



Equilibrando la balanza:

Casos judiciales trascendentales que cambiaron la vida de las mujeres

Las mujeres que se niegan a mantenerse en silencio cuando enfrentan alguna injusticia, que persisten frente a obstáculos que parecen insalvables y que acuden a todas las instancias legales para llevar adelante su causa son las que han logrado cambiar el mundo.

Un litigio estratégico es el proceso mediante el cual se lleva un caso a juicio con el fin de generar cambios jurídicos y sociales más amplios. En conjunto con el lobby político y las movilizaciones sociales, es una táctica utilizada por activistas y personas que defienden una causa para poner en tela de juicio la discriminación de género y despertar conciencia sobre los derechos de las mujeres.

Cuando logra sus objetivos, un litigio estratégico puede abrir caminos insospechados. Al identificar vacíos jurídicos o modificar leyes que violan principios y derechos humanos o constitucionales, dichos casos son capaces de promover medidas gubernamentales que favorezcan a la ciudadanía, garantizar igualdad de derechos a las minorías o poner fin a la discriminación. Los efectos más notables se logran cuando se trata de casos que forman parte de campañas más amplias a favor del cambio social, que contemplan discusiones y debates públicos en los medios de comunicación, orientados a asegurar que decisiones progresivas sean acogidas por el conjunto de la sociedad.

Los casos que se destacan han mejorado el acceso de las mujeres a la justicia en todo el mundo. Algunos promovieron la comprensión legal de los derechos humanos de las mujeres bajo el derecho internacional y confirmaron que pueden ejercerse a nivel nacional; otros han hecho cumplir o aclarado leyes que ya existían; algunos han puesto en tela de juicio algunas leyes que debieran ser revocadas y otros han dado lugar a nuevas leyes. Todos tienen en común haber generado cambios positivos en la vida de las mujeres.

Es un delito cuando un marido viola a su esposa

Meera Dhungana, en representación de FWLD contra HMG

Antes de 2002, una mujer nepalesa violada por su marido no podía recurrir a la justicia. Ese año, el Foro para las Mujeres, el Derecho y el Desarrollo (FWLD) presentó un caso ante la Corte Suprema, cuyo fallo invalidó la disposición del código criminal de eximir a los maridos de la acusación de violar a sus esposas.¹

Además de rechazar el argumento del Gobierno según el cual declarar la ilegalidad de la violación conyugal constituiría una ofensa para las creencias hindúes, el fallo también puso fin al conflicto entre el código civil Muluki Ain de la nación —basado en principios religiosos hindúes— y la Constitución de 1990, que garantizaba el fin de todas las formas de discriminación de género. La Corte declaró:

“Las relaciones sexuales en el seno de la vida conyugal constituyen una actividad normal que debe basarse en el consentimiento. Ninguna religión puede legitimarla [la violación conyugal], porque el objetivo de una buena religión no es odiar ni provocar perjuicio a los demás.”²

La Corte instruyó al Parlamento que modificara la ley sobre violación, pero la sentencia fijada para la violación conyugal fue de sólo seis meses de cárcel, considerablemente inferior a las que se aplican en otros tipos de ataques sexuales. El FWLD recurrió otra vez a los tribunales y esta vez, la Corte indicó que la diferencia era discriminatoria y que la ley debía ser modificada nuevamente.³

Este tipo de caso da cuenta de un cambio radical en el supuesto de que una esposa consiente implícitamente toda actividad sexual. Para abril de 2011, por lo menos 52 Estados habían declarado explícitamente la ilegalidad de la violación conyugal en sus códigos penales (ver Anexo 4).

Las mujeres tienen derecho a no sufrir acoso sexual en el lugar de trabajo

Vishaka contra el estado de Rajastán

Cuando Bhanwari Devi fue violada por varios hombres de la aldea donde se desempeñaba como trabajadora social en Rajastán, India, no sólo inició acciones legales, sino que buscó además reparaciones más amplias en beneficio de otras trabajadoras. Con el apoyo de cinco organizaciones de mujeres, incluyendo Vishaka, llevó el caso ante la Corte Suprema de la India, donde en 1997 ganó finalmente el reconocimiento decisivo de que el acoso sexual en el lugar de trabajo constituía un delito, respecto del cual el Gobierno tenía la obligación de ofrecer protección legal.

Sin dejarse amilanar por la falta de leyes sobre el acoso sexual, la sentencia de la Corte reconocía el derecho a la equidad de género y a un ambiente laboral seguro —libre de acoso sexual o abusos— con base en la Constitución y en las obligaciones internacionales suscritas por la India en el marco de la CEDAW.⁴ La Corte utilizó el caso para producir los primeros lineamientos de derecho civil aplicables en materia de los derechos de las trabajadoras a vivir libres de violencia y acoso, tanto en entornos laborales públicos como privados. La situación instó al Gobierno a presentar en 2007 un proyecto de ley largamente esperado que prohíbe el acoso sexual en el lugar de trabajo.⁵

El caso también inspiró otros procesos de reforma en la región. En 2009, la Corte Suprema de Bangladesh, refiriéndose al caso Vishaka, reconoció que “los desgarradores relatos de represión y abuso sexual de mujeres en el lugar de trabajo” se deben a que el Gobierno no ha promulgado una ley contra el acoso sexual. Las directrices detalladas sobre la protección contra el acoso sexual que fueron expuestas en el caso tienen ahora fuerza legal en Bangladesh y podrán ser aplicadas hasta que el Gobierno promulgue la ley correspondiente.⁶ Asimismo, activistas de Pakistán lograron promover la aplicación de directrices similares a las de Vishaka y leyes para proteger a las mujeres del acoso en el trabajo.⁷



Salmaan Usmani

Bhanwari Devi en su casa, en una aldea cercana a Jaipur, India, 2007.

No es suficiente contar con una ley: ésta debe ser aplicada

Şahide Goekce (fallecida) contra Austria y de Fatma Yildirim (fallecida) contra Austria

Şahide Goekce y Fatma Yildirim fueron asesinadas por sus respectivos maridos luego de años de brutalidad y abusos. Pese a haber denunciado la violencia ante la policía y a haber conseguido órdenes de protección, la falta de coordinación entre las instituciones judiciales y las encargadas de hacer cumplir la ley impidió detener a los agresores, con lo cual se habría velado por la seguridad de las mujeres.⁸

Dos organizaciones no gubernamentales (ONG) llevaron los casos ante el Comité de la CEDAW en el marco del Protocolo Facultativo. Las decisiones del Comité sobre los casos en 2007 tuvieron trascendencia mundial, al poner de manifiesto que la obligación del Estado de proteger a las mujeres contra la violencia doméstica implica mucho más que simplemente aprobar leyes. El Comité constató que Austria no había cumplido con su deber de actuar con “la debida diligencia”, al no garantizar la debida aplicación de la ley. En el caso Goekce, el Comité estimó lo siguiente:

“Para que una mujer víctima de violencia doméstica pueda disfrutar de la realización práctica del principio de igualdad entre mujeres y hombres y de sus derechos humanos y libertades fundamentales, las autoridades estatales deben demostrar voluntad política y mantenerse fiel a las obligaciones de debida diligencia impuestas al Estado miembro.”⁹

En respuesta a las recomendaciones del Comité y a la atención que el caso suscitó en la prensa, el Gobierno de Austria presentó y apuró reformas legales para proteger a las mujeres contra la violencia, entre ellas una modificación al Código de Procedimiento Penal, nuevas medidas cautelares y la creación de fiscalías especializadas en violencia doméstica. Para apoyar estas reformas, en 2007 el Gobierno aumentó en 60% el financiamiento destinado a la aplicación de la ley.¹⁰

Maria da Penha Fernandes contra Brasil

En mayo de 1983, el marido de Maria da Penha Fernandes le disparó mientras dormía en su cama. Después de sufrir por años de enfermiza violencia, esta madre de tres hijas quedó paralizada de la cintura hacia abajo. Dos semanas después de su regreso del hospital, su marido intentó electrocutarla. El caso languideció en el sistema penal de justicia por años y el esposo de María permaneció libre casi dos décadas. Cuando finalmente fue sentenciado en el 2002, sólo sirvió dos años de condena en prisión.



Conselho Nacional de Justiça/CNU

Maria da Penha, marzo de 2011, Brasil.

En un fallo histórico, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que el Gobierno de Brasil era responsable conforme al derecho internacional por no haber tomado medidas efectivas para enjuiciar y sentenciar a los perpetradores de violencia doméstica, estipulando que:

“La incapacidad de llevar a juicio y sentenciar al perpetrador... es un indicio de que el Estado brasileño aprueba la violencia que sufrió Maria da Penha y esta negligencia de los tribunales brasileños está exacerbando las consecuencias directas de la agresión de parte de su ex marido.”¹¹

El fallo vino a aumentar el consenso internacional con respecto a que los Estados tienen la obligación legal de tomar medidas positivas, evaluadas según el estándar de la “debida diligencia”, para defender los derechos humanos de las mujeres.

En 2006 el Gobierno de Brasil promulgó una Ley sobre violencia doméstica bajo el nombre simbólico de Ley Maria da Penha sobre Violencia Doméstica y Familiar, conforme a la cual se establecían medidas preventivas, tribunales especiales y sentencias más drásticas.¹² Maria da Penha continúa su campaña a favor de la justicia para las sobrevivientes de abuso doméstico y plantea con franqueza la necesidad de que la ley se aplique meticulosamente.

La discriminación múltiple puede ser impugnada

Lovelace contra Canadá

Después de tramitar su divorcio, Sandra Lovelace, mujer aborígen maliseet, quiso regresar a vivir a la reserva. Sin embargo, según la Ley Indígena de Canadá, ella ya no podía reclamar estos derechos porque había perdido su “estatus indio” al haberse casado con un hombre no aborígen.

En 1981, en una decisión realmente innovadora, el Comité sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas planteó que la Ley Indígena constituía esencialmente una violación de las obligaciones del país en materia de derechos humanos. El Comité consideraba que las restricciones que imponía la Ley no eran ni razonables ni necesarias para preservar la identidad maliseet y, de hecho, interferían con el derecho de Sandra Lovelace de disfrutar de su cultura.¹³

La decisión estimuló el debate internacional sobre la discriminación “múltiple” que enfrentan algunos grupos como las mujeres indígenas, quienes son discriminadas con base en su etnia, además de la discriminación que también experimentan con base en el género. Sandra Lovelace se sirvió de la decisión del Comité para emprender una campaña para cambiar la ley y en 1985, el Gobierno de Canadá respondió modificando la Ley de los Indios para eliminar la discriminación de género en el momento de determinar el “estatus indio”.¹⁴

Inspirados por el caso Lovelace, las y los activistas continúan cuestionando las leyes que discriminan a las mujeres aborígenes. El litigio estratégico en Canadá ha continuado en torno al derecho de conferir el “estatus indio” a las niñas y niños con base en el género de sus abuelos.¹⁵ Sandra Lovelace continúa haciendo campaña por los derechos de las mujeres aborígenes y en 2005 se convirtió en la primera mujer aborígen electa al Senado canadiense, en representación del estado de New Brunswick.

El derecho consuetudinario en materia de herencia debe cumplir con las garantías de igualdad

Bhe contra la Magistratura Khayelitsha

Cuando el padre de Nonkuleleko y Anelisa Bhe murió, su casa pasó a ser propiedad del pariente masculino paterno de mayor edad, en este caso su abuelo, en conformidad con la regla de primogenitura del derecho consuetudinario africano y con la Ley de Administración Negra. La madre de la niña procedió a tomar medidas, y en reconocimiento de su amplio significado, la Comisión Sudafricana de Derechos Humanos y el Fideicomiso del Centro Legal de Mujeres se unieron al caso para buscar la reparación en nombre de todas las mujeres, niñas y niños que se enfrentan a una situación similar.

En 2004, el Tribunal Constitucional de Sudáfrica declaró la inconstitucionalidad de la regla de primogenitura y del derecho consuetudinario, puesto que violaba los derechos de las mujeres. El Tribunal dijo:

“El principio de primogenitura... viola el derecho de las mujeres a la dignidad humana... implica que las mujeres no son aptas o competentes para poseer y administrar la propiedad. También tiene como efecto la subyugación de estas mujeres a un estatus perpetuo de minoría, colocándolas automáticamente bajo el control de los herederos hombres, simplemente en virtud de su sexo y género.”¹⁶

Además, el Tribunal dictaminó que la Ley de Administración Negra era anacrónica y discriminaba en términos raciales, puesto que reforzaba el derecho consuetudinario “oficial” y creaba un sistema paralelo de sucesión para la población africana negra. El Tribunal reconoció de manera implícita que la discriminación resultante era de carácter múltiple, puesto que “las disposiciones afectan principalmente a mujeres, niñas y niños africanos, considerados posiblemente los grupos más vulnerables de nuestra sociedad”.¹⁷

Quienes impulsan esta campaña trabajan para crear conciencia sobre esta sentencia, con el fin de asegurar que beneficie a todas las viudas, niñas y niños, especialmente en zonas rurales.



Sandra Lovelace, Senadora recién electa al Parlamento de Fredricton, Canadá, en 2005.

Las leyes de ciudadanía discriminatorias son incompatibles con las garantías constitucionales de igualdad

Unity Dow contra Fiscalía General de la República de Botswana

Pese a ser una ciudadana nacida y criada en Botswana, la ley sostenía que simplemente porque Unity Dow se había casado con un extranjero, sus dos hijos nacidos en Botswana necesitaban permisos de residencia para quedarse en el país, sólo podrían salir del país utilizando el pasaporte de su padre, no se les permitiría votar y se les negaría la educación universitaria gratuita disponible a los ciudadanos.

En defensa de la acción legal emprendida por Unity Dow contra el Gobierno, el Alto Tribunal declaró:

“El tiempo de tratar a las mujeres como propiedad o esperar que obedezcan los caprichos y deseos de los hombres ha llegado a su fin y sería ofensivo al pensamiento moderno y al espíritu de la Constitución declarar que ésta última fue elaborada deliberadamente para permitir la discriminación por motivo de sexo.”¹⁸

El caso histórico de 1992 extendió la protección legal a las mujeres mediante el argumento contundente de que la misma garantía de igualdad prevista en la Constitución invalidaba la sección de la Ley de Ciudadanía de Botswana que prohibía a las mujeres casadas con hombres extranjeros que transfirieran sus derechos y privilegios de ciudadanía a sus hijas e hijos.¹⁹ A partir de este caso, por lo menos 19 países en África han llevado a cabo reformas para disponer de mayor igualdad de género en sus leyes de ciudadanía.²⁰



Unity Dow, ante la 2a Conferencia Nelson Mandela de UniSA en 2009.

Las mujeres tienen derecho al aborto en ciertas circunstancias

Sentencia del Tribunal Constitucional de Colombia

En 2006, Women's Link Worldwide lanzó un litigio estratégico en representación de Martha Solay, una colombiana que tenía dos meses de embarazo cuando le diagnosticaron cáncer. La ley de Colombia prohibía a los médicos realizarle un aborto para permitir que recibiera el tratamiento de quimioterapia que podría salvar su vida. Su defensa alegó ante el Tribunal Constitucional que era obligatorio, no optativo, ejercer coherencia entre los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el país, incluyendo la CEDAW, y las leyes nacionales.

Al anular una de las leyes de aborto más restrictivas del mundo, el Tribunal determinó que la prohibición penal de realizar un aborto en cualquier circunstancia violaba los derechos fundamentales de las mujeres y también afirmó que debía permitirse dicho procedimiento en ciertos casos, estipulando que:

“Los derechos sexuales y reproductivos... surgen del reconocimiento de que la igualdad de género y la emancipación de mujeres y niñas son fundamentales para la sociedad. La protección de los derechos sexuales y reproductivos es una vía directa hacia la promoción de la dignidad de todos los seres humanos y un paso adelante en la búsqueda de justicia social para toda la humanidad.”²¹

En respuesta a la decisión, el Gobierno modificó el código penal, adoptó reglas claras respecto a la prestación de servicios de aborto, publicó directrices técnicas fundadas en las recomendaciones de la OMS e incorporó los servicios de aborto en el sistema público de salud.²²

Sin embargo, últimamente el apoyo político para la aplicación de estas leyes ha sido cuestionado. En 2010, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas manifestó su inquietud de que “quienes proveen los servicios de salud se niegan a realizar abortos legales y la Fiscalía General no presta su apoyo a la aplicación de este importante fallo del Tribunal Constitucional”.²³ La campaña para la plena implementación de la sentencia del Tribunal continúa.

La violencia sexual es a la vez una táctica y un crimen de guerra

Fiscalía contra Tadić; Fiscalía contra Furundžija; y Fiscalía contra Kunarac y otros; Fiscalía contra Akayesu; Fiscalía contra Delalic; y Fiscalía contra Krstic

Si bien hace tiempo que una violación en el marco de una guerra es materia juzgable, según la prohibición general de “actos inhumanos” estipulada por la Convención de Ginebra, el conflicto que tuvo lugar en la ex Yugoslavia impulsó a la comunidad internacional a adoptar leyes internacionales específicas sobre violencia sexual contra las mujeres durante un conflicto armado.²⁴

Los Estatutos del Tribunal Criminal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Criminal Internacional para Rwanda incorporaron la violación como crimen contra la humanidad.²⁵ La jurisprudencia amplió aún más el alcance del concepto, planteando que la violación y otros delitos de género son tácticas de guerra, pueden equivaler genocidio y tortura, y como tales se consideran graves violaciones del derecho penal internacional.

El caso Akayesu presentado ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda redundó en una de las primeras condenas por violación y violencia sexual ante los Tribunales, confirmando que una violación puede constituir un instrumento del genocidio y es un crimen de lesa humanidad. La acusación inicial no incluía cargos de violencia sexual, pero luego que una persona presente en la tribuna testificara espontáneamente sobre la violación de su hija de seis años por varios hombres, el jurado interrogó a los testigos e instó a la fiscalía a modificar la acusación e incluir cargos por violación.²⁶

Tal vez el legado más notable de estos casos fue su influencia sobre la codificación de la violencia sexual en el Estatuto de Roma, que estableció la Corte Penal Internacional en 2002, el primer tribunal de su tipo con potestad para sancionar crímenes cometidos en el marco de conflictos armados. Dicha labor también permitió al mundo entero profundizar los conocimientos sobre la violencia sexual y de género en el marco de una guerra. La Resolución 1820 del Consejo de Seguridad marcó todo un hito y desde entonces ha confirmado que la violencia sexual puede equivaler a un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad y un acto de genocidio.

Marco Ugarte/AP/Wide World



Madres de las jóvenes asesinadas en Ciudad Juárez, México, en 2004.

Las reparaciones en casos de violencia contra las mujeres deben ser “transformadoras”

González y otros (“Campo algodnero”) contra México

Cientos de mujeres, la mayoría de ellas jóvenes y pobres, han sido asesinadas en Ciudad Juárez, México, en el transcurso de las últimas dos décadas. Muchas de ellas fueron secuestradas y sometidas a violencia sexual y torturas antes de ser asesinadas. Sus cuerpos han sido encontrados posteriormente, ocultos entre escombros o abandonados en zonas desiertas en las inmediaciones de la ciudad. En noviembre de 2001, se encontraron ocho cadáveres en los campos de algodón.

En 2009, el caso conocido como “Campo algodnero” en la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez formaba parte de un patrón de violencia sistemática con base en el género, la edad y la clase social. La Corte declaró lo siguiente:

“estos crímenes... han sido influenciados... por una cultura de discriminación contra la mujer, la cual... ha incidido tanto en los motivos como en la modalidad de los crímenes, así como en la respuesta de las autoridades frente a éstos... las actitudes indiferentes documentadas en cuanto a la investigación de dichos crímenes... parecen haber permitido que se haya perpetuado la violencia contra la mujer en Ciudad Juárez.”²⁷

La importancia de este caso, que perdura en el tiempo, radica en su manera de abordar las reparaciones. Además de ofrecer una compensación monetaria a las familias, el fallo exigió al Gobierno de México que proporcionara una serie de medidas de reparación simbólica y garantías para que la situación no se volviera a repetir, que incluían un compromiso para investigar los homicidios e implementar capacitación para la policía en materia de género. El Tribunal declaró que las reparaciones “deben orientarse a identificar y eliminar los factores estructurales de la discriminación” y en ese proceso, debía apuntar a transformar las desigualdades de género subyacentes que dan lugar a la violencia.²⁸